

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN CAMILO CORREA RESTREPO
DEMANDADO	MAURICIO MEDINA CASTRO
RADICADO	2018-00385
ASUNTO	ORDENA SUSPENSIÓN POR PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Para los fines legales pertinentes se ordena incorporar al expediente, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde informa que, dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, en la audiencia adelantada ante el centro de conciliación Concertemos, se presentaron objeciones, razón por la que el proceso se encuentra en el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, donde se surte el trámite de las mismas; allegando en constancia, comunicado remitido por el Director del centro de conciliación, a través del email director@concertemos.info y pantallazo de la consulta del estado del proceso donde son tramitadas las objeciones presentadas.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que tal y como lo establece el art. 552 del CGP, una vez recibida por el conciliador la decisión del juez sobre las objeciones, señalara fecha y hora para la audiencia, y a su turno, el art. 555 del mismo compendio procesal, señala que, una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución continuaran suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

De acuerdo con ello, en vista de que el presente proceso ejecutivo, no puede avanzar en su trámite, hasta tanto se resuelva el procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante, y que además, según consta en el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, aún no se resuelven las objeciones; este despacho en aplicación de lo dispuesto en el Art. 544 del CGP, ordena nuevamente la suspensión del proceso por el término de sesenta (60) días, o antes, si por parte del ente

conciliador se informa el estado de dicho trámite que dé lugar a continuar con el conocimiento del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. ____ Hoy, ____ de ____ de 2021. JULIÁN MAZO BEDOYA Secretario

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
430d1d84c3c5b830810806eee4bc35af0a601096d6b947325
8e1b96d22e4a882

Documento generado en 11/02/2021 08:42:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a